



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 329-R-UNICA-2019

Ica, 22 de Febrero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 066-D-FIMM-UNICA-2019 del 1 de Febrero de 2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, quien solicita la ratificación de creación de las carreras profesionales de Ingeniería de Minas e Ingeniería Metalúrgica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso b) del artículo 6° de nuestro Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, tiene como fin formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica creada por Ley N° 12495, del 20 de Diciembre de 1955, es una Institución de Educación Superior Universitaria, con personería jurídica de derecho público interno. Por histórico cabildo Abierto del pueblo de Ica de fecha 18 de febrero de 1961, entró en funcionamiento mediante Resolución Suprema N° 137 del 18 de marzo de 1961;

Que, de conformidad con la Ley N° 12495 se CREA la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica con las Facultades de: Letras, Ciencias, Ingeniería y Agronomía y Veterinaria;

Que, mediante Resolución N° 133 de fecha 21 de Junio de 1963, se eleva a Facultades las Escuela Profesionales de esta Universidad que se indican: Escuela de Agronomía, Escuela de Ciencias Biológicas y Oceanografía, Escuela de Ciencias Económicas y Comerciales, Escuela de Derecho, Escuela de Farmacia y Bioquímica, Escuela de Ingeniería, Escuela de Medicina, Escuela de Medicina Veterinaria y Escuela de Odontología;

Que, el Consejo Ejecutivo en su Sesión del 31 de Enero de 1975, acordó crear el programa académico de Minas y Metalurgia, el mismo que debe funcionar en la ciudad de Nasca, por considerarlo de gran importancia para el desarrollo socio-económico de la Región y del país; así mismo en sesión del 2 de Setiembre de 1977 se acordó la creación del Departamento Académico de Minería y Metalurgia; emitiéndose así la Resolución Rectoral N° 7243 de fecha 23 de Setiembre de 1977;

Que, en Asamblea Universitaria de fecha 22 de Mayo, 3 y 23 de Junio de 1987, se acordó aprobar las modificaciones de algunos artículos del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; figurando así en el inciso m) del artículo 18° la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, ofrece las carreras profesionales de Ingeniería de Minas y de Ingeniería Metalúrgica; acuerdo que fuera ratificado mediante Resolución Rectoral N° 16351 de fecha 24 de Julio de 1987;

Que, mediante Resolución Decanal N° 045-D-FIMM-UNICA-2019 de fecha 28 de Enero de 2019, se ratifica la creación de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la UNICA y su artículo 2° se ratifica la aprobación de los Grados Académicos de Bachiller y los Títulos Profesionales de la Facultad, con la siguiente denominación;

- CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS
 - o Bachiller : Ingeniería de Minas
 - o Título : Ingeniero de Minas
- CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA METALÚRGICA
 - o Bachiller : Ingeniería Metalúrgica
 - o Título : Ingeniero Metalúrgico

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Febrero de 2019, el Consejo Universitario acordó por unanimidad RATIFICAR la Creación de las Carreras Profesionales, de Ingeniería de Minas e Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la UNICA;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Febrero de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la CREACIÓN de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas y la Carrera Profesional de Ingeniería Metalúrgica correspondiente a la actual Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se encuentra aprobado en Sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 31 de Enero de 1975.



Artículo 2°: DETERMINAR, de acuerdo al artículo 1°, que la aprobación de los grados académicos y títulos profesionales de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la UNICA, serán con las siguientes denominaciones:

- CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS
 - Bachiller : Ingeniería de Minas
 - Título : Ingeniero de Minas
- CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA METALÚRGICA
 - Bachiller : Ingeniería Metalúrgica
 - Título : Ingeniero Metalúrgico

Artículo 3°: DETERMINAR que la Comisión de Licenciamiento, informara respectivamente lo resuelto en el artículo ante la SUNEDU.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, Comisión de Licenciamiento y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECREARIO GENERAL Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

CERTIFICA

la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL